Segunda parte.—Clínico-zootécnico.

Explorar clinicamente y valorar su aspecto zootécnico el animal enfermo que corresponda al opositor por sorteo, formulando: S: identificación individual y zootécnica; taras y defectos; diagnostico y su justificación; pronóstico y tratamiento.

Tercer ejercicio (Escrito)

Redactar, en el plazo máximo de cuatro horas, una Memoria sobre un tema, común para todos los opositores, señalado por sorteo entre los que figuran en el programa para este ejercicio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Politica financiera por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido entre Agentes de Cambio y Bolsa, convocado por Orden de 7 de septiembre de 1973.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de septiembre de 1973 («Boletin Oficial del Estado» del dia 18), por la que se convocó concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantés de Agentes de Cambio y Bolsa en las tros Bolsas Oficiales de Comercio de la Nación, en relación con la norma cuerta de la Instrucción provisional de 2 de mayo de 1966 («Boletin Oficial del Estado» del dia 9), y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por ci que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Esta Dirección General hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos relacionados por orden de presentación de sus instancias:

Primero.-Aspirantes admitidos para la plaza de Madrid:

1. Don Juan de Arteaga Pict.

Segundo.-Aspirantes para las plazas de Barcelona:

Tercero.-Aspirantes para las plazas de Bilbao:

Cuarto.—Aspirantes excluidos para las diversas plazas:

Dentro de los quince dias habiles siguientes al de la publi-cación de esta Resolución, y anto la Dirección General de Pointica Financiera Montera, 24, planta sexta, Madrid-14, po-dran formularse las reclamaciones que, en su caso, se estimen procedentes contra la preinserta lista provisional, y una vez transcurrido el mismo se hará publica la lista definitiva, en-la que se resolverán las reclamaciones planteadas en tiempo y forma, que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estario». del Estado.

Madrid, 27 de octubre de 1973.-El Director general, Ramos Gascon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de Auxilio Social por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Médico vacante en las plantillas de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Médico en las plantillas del Organismo autónomo Servicio Nacional de Auxilio Social dependiente del autónomo Servicio Nacional de Auxilio Social dependiente del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con le previsio en la Ley sobre Régimen Juridico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa an obación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, dl, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes de julio, que resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Numero de plazas.

Se convera una plaza de Médico dotada en las plantillas presuprestarias dei Organismo autónomo de Auxilio Social.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo pre-visto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Per-sonal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la pre-sente convocatoria estaran sometidas al regimen de incompa-tibilidads que determina el artículo 53 del Decreto 2043 1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autonomos, y no podrán simultanear et desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito sobre temas relacionades con la Organización del Estado y Administración Pública, por espacio de dos horas como máximo. Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a te-

mas relacionados con Derecho Administrativo, según programa que se acompaña, por un tiempo no superior a dos horas.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito a temas de carácter Médico-Sanitario, según programa que figura en el anexo, por espacio de dos horas.

Rendering be los asperantes.

Para ser admitide a la práctica de las pruebas selectivas serà necesario reunir los siguientes requisitos;

Ser español.

Tener cumplidos dieciocho años de cdad. Estar en posesión del título de licenciado en Medicina. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el c)

desempeño de las correspondiontes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local mi haitarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Carecer de antecedentes penales por la comisión de deliof Career de minercuentes primais por la comisión do dortos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escalas, plantillas o grupos, gl. Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o di de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos

Autonomos, habiendo mestado servicios ininterrumpidos en el Organismo del Ser icio Nacional de Auxilio Social por un pe-ríodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y conti-nuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selec-

 h) Condiciones específicas. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el pro-cedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Sometiches

31. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberan en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos pos la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

bl Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás fleyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organo a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirim al illustribilmo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Secial.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de t cinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de osta convocatoria en el -Bosetin Oficial del Estados,

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Auxilio Social o los lugares que determine el artículo 65 de la Loy e Procediminto Administrativo:

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en † as pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habili-tación del Organismo autónomo de Auxilio Social, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, so requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Nacional de Auxilio Social aprobará la lista previsional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional, podrán los interesados interpo-ner en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publi-cación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación previs-ta en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán les interesados inter-poner recurso de reposición ante este Servicio Nacional de Auxilio Social, en el plazo de un mes a contar del día si-guiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5. Designación, composición y autuación del Trabunal.

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Servicio Na-cional de Auxilio Social y se publicará en el Boletin Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Presidente suplente: El Sucretario general del mismo Servicio.

Vocales:

El Jefe del Servicio Médico de Auxilio Social. Un Médico designado por la Dirección General de Sanidad. El Administrador General del mismo Servício de Auxílio Social.

Un representanto de la Dirección General de la Función Pública,

El Jefe del Departamento Central de Personal, como Secretario.

Suplentes:

Un representante por la Dirección General de la Función Pública.

Un Médico designado por la Dirección General de Sanidad. El Jefe del Departamento Central de Enseñanza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias pre-vistas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Adminis-

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circuostancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las nermas de la convocatoria establezcan ex-presamente otra cosa.

6 COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convoca-

3.2. Comienzo ejercicios,

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comtenzo de los ejer-

8.3. Identificación opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad,

8.4. Ordea de actuación.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicara en el «Boletin Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletin Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesívos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Ofi-cial del Estado. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los oposttores carece de los requisitos exigidos en la convocatoría, se le excluírá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Sistema de calificación de los ejerciclos.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos; para ser aprobado será necesario obtener como minimo cinco puntos de cada uno de ellos.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicics el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convoca las.

R 2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitira, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la ultima sesión, en la que habrán de figurar por orden de pun-tuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo autónomo del Servicio Nacional de Auxilio Social los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Begistro Ci-

vil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebel-des que justifique no haber sido condenado a penas que inha-biliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al dia en que termine el plazo señalado en el parrafo primero de la norma 9.2.

cl Certificado médico acreditativo de no padecer enferme dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ser vicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

el Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Copia autontificada o fotocopia del título de licenciado en Medicina, que deberá acompañarse del original para su com-pulsa o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. Plazo de pr€sentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábites a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier modio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios publicos es-tarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Or-ganismo de que dependan, acreditando su condicion y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de Quienes dentro dei piazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por l'alsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el numero de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Nombramiento.

Aprobado por el Organismo autónomo de Auxilio Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Servicio Nacional de Auxilio Social se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

Por el Servicio Nacional de Auxilio Social se extenderan los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicaran en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos v cumplir con los requisitos del articulo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos

La Administración podrá conceder a petición de los intere-sados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circumstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de caracter general contra la oposicion

La convocatoria y 505 bases y cuantos actos administra-tivos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—El Director, P. D., el Subdirector, José Luis Guerrero Aroca

- 1 Organización del Estado y de la Administración Publica.
- 1. El Estado: Concepto, justificación y fines del Estado.—Los elementos constitutivos del Estado. Especial referencia a los conceptos de nación y de soberanía.

- conceptos de nación y de soberanía.

 2. La Constitución como orden fundamental del Estado: Concepto y clasificaciones más importantes.—La noción de Ley Fundamental y su naturaleza juridica.

 3. Forma de Estado y forma de Gobierno.—División de poderes y división de funciones.—Unidad de poder y coordinación de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes.

 4. El regimen político español actual. Configuración histórica de las Instituciones básicas del Estado español.

 5. Leyes fundamentales.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.—El recurso de contrafuero

 6. Derechos y deberos de los españoles.—Leyes de desarrollo de los mismos.—Especial referencia a las Leyes de libertad religiosa —Asociaciones.

 7. La Jefatura del Estado —E: Consego del Reino.—El Con-

- tad religiosa Asociaciones.
 La Jefatura del Estado E: Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.
 Las Cortes Espanolas: Compositión y funcionamiento. La Ley de Referendum.
 El Movimiento Nacional. El Consejo Nacional del Movimiento. Organización Sindical Española.
 La Organización judicial española. El Tribunal Supresida.

WO.

11. Organismos Internacionales en que participa España. —
La Organismos Internacionales en que participa España. —
La Administracion Pública. — Concepto y ámbito. — Administración Central, Local e Instituciones. — Distinción entre Goherra y Administración.
13. Administración Central. Organismos superiores de la Administración Central de España definitura del Estado — Con-

Administración Central de España. Jefatura del Estado.-Con-sejo de Ministros.-Comisionos Delegadas.-Presidente del Go-bierno.-Vicepresidente del Cobierno.

14 La organización ministerial española.—Los Ministros.—
Los Sabiscretarios.—Los Directores generales, los Secretarios
generales Técnicos.—Los Unidades Administrativas. Subdirecciones, Secciones y Negociados.

15. Organismos periféricos de la Administración Central.—
Catalogue de la Catalogue de la Administración Central.—

15. Organismos periféricos de la Administración Central.—Gobernadores civilea, Ciobernadores generales, Subsobernadores y Delegados del Gobierno.—El Afcalde como Delegado del Gobierno.—Delegaciones periféricas de los Departamentos Minsteriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios, Técnicos. 16. La Administración Local.—La Provincial. Evolución histórica.—La Diputación Provincial, organización y competencia—Regimenes especiales.

17. El Municipio: Evolución histórica—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Mancomunidades voluntarias y las Agrupaciones forzosas de Municipios.—Las Entidades Locales Menores.—Regimenes especiales.

res.—Regimenes especiales 18. La Administración

18. La Administración institucional. Concepto y clases de Enridades estatales autonomas.—Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organis-

mos autónomos. nos autonomos.

19. Ideas generales de la Organización y legislación del Organismo autonomo de Auxilio Sucial, que le competen en el Decreto ley de la Jefatura del Estado de 17 de mayo de 1940.

20. Organización Central. Organización y funciones asisten-

ciales.

21. Delegaciones Provinciales: Organización, funciones y cla

ses de Instituciones que tiene el Departamento autónomo de Auxilio Social.—Prestaciones asistenciales que se llevan a cabo.

22. Organización administrativa y competencia del Ministerio de la Gobernación.—La Dirección Coneral de Política interior y Asistencia Social.—El Servicio Nacional de Auxilio Social.—Naturaleza y dependencia del Ministerio de la Gobernación. cion.

II. Asociones de Derecho Administrativo

 La idea de L'orecho — La función social del Derecho objetivo — Derecho Publico y Derecho Privado. — Derechos especiales.

- 2. Fuentes de Derecho Administrativo.—Su Jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.— Instrucciones o Circulares. Otras fuentes de Derecho Adminis
- 3. La Ley de Procedimiento Administrativo.-Idea general de la iniciación ordenacion, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
- 4. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.
- 5. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo Invatidez del acto administrativo.- Nulidad y anulabilidad.- Revisión de oficio.
- 6. Los recursos administrativos -- Conceptos y clases -- Recursos de alzada.—Reposición, revisión y suplica.—Las recla-maciones económico-administrativas.
- Jurisdicción contencioso-administrativa. -- Su organización en España.-Las partes.-Actos impugnables.- Idea general del procedimiento.
- 8. La responsabilidad de la Administración -- Idea general del régimen vigente.
- 8. Los funcionarios públicos.- Concepto y claso de funciona-rios de los Organismos autónomos. Los funcionarios de ca-crera.—Los funcionarios de empleo. -Internos y eventuales -Persona contratada y laboral.
- 10. La selección de los funcionarios públicos -- Requisitos pa ra ingreso en el Organismo autónomo.--Procedimiento de selección.
- 11. La adquisición y pérdida de la condición de funciona-rio.—Situación de los funcionarios de los Organismos autónomos.-Extinción de la relación funcionarial.
- 12. Derechos y deberes de los funcionarios de los Organismos autónomos.—Derechos económicos del funcionario.—El suel do.—Trienios y pagas extraordinarias.—Retribuciones comple-
- Régimen disciplinario de los funcionarios de los Orga-smos autónomos.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.
- 14. La Seguridad Social en España.-Su evolución histórica Regulación actual de la Seguridad Social.-Idea general de sus distintos regimenes.
- 15. Acción protectora de la Seguridad Social: Accidentes de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y en-fermedad común.—Incapacidad laboral transitoria.
- 16. El régimen del Mutualismo Laboral El servicio de Mutualidades Laborales: Organización, funciones, prestaciones.— Financiación de la Seguridad Social—Salarios, base de coti-zación.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportacion del Estado.
- 17. Invalidez.- Vejez.- Muerte y supervivencia.--Protección a la familia.- Desempleo.--Asistencia Social y acción formati-VA.
- 18. Descripción, afiliación, altas y bajas.—Principales decumentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La Inspección del Trabajo.

III, Temas de carácter Médico Sanitario.

- Los servicios sanitarios en la asistencia social.
 Los Centros de Orientación Diagnóstica.
 Importancia de la educación sanitaria en los niveles institucionales sobre personal y alumnado.
- 4. Problemas higiénico-sanitarios más frecuentes en las Instituciones de Asistencia Social abiertas (externados).
 5. Problemas sanitarios más frecuentes e importantes en Instituciones cerradas de Asistencia Social (internados).
- 6. La patología médica y quirúrgica que se plantea con mayor frecuencia en las Instituciones
- 7. Las infecciones contagiosas de mayor incidencia en la infancia y juventud.
 - 8. Las enfermedades infectocontagiosas
- La tuberculosis como problema sanitario social y aná lisis de la situación actual del problema.
- 10. Orientaciones profilácticas y médico-quirurgicas de la tuberculosis infantil y juvenil.
 - 11. La sifilis como enfermedad médico social.
 - Las parasitosis y tricoficias
- 13. La patología respiratoria valorada a través de los gran des sindromas.
- 14. El reumatismo, con mención especial de la fiebre reumálica y sus complicaciones
- 15. La cardiopatía reumatica y estudio global de la profilaxis y terapeutica del reumatismo infantil y juvenil.
- 18. Las cardiopatías en la población infantil y juvenil, tributarias a la asistencia social.
 - 17. Lesiones cardiovasculares
- 18. Patología nutricional y digestiva de mayor incidencia en la infancia y juventud,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de seotiembre de 1973 por la que se nombran los Tribunales titulares y suplentes de las oposiciones a plazas de Profesores agregados de -Filosofia», -Lengua y Literatura españolas» y «Geografía e Historia», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo dispuesto en el número il de la Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1972 (Boletín Oficial del Estado, de 22 de julio), por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de plazas de Profesores agregados de «Filosofía», «Lengua y Literatura» y «Geografía e Historia», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en los apartados 1), 4) y 5) del anexo de dicha Resolución,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales que han de juzgar las pruehas de las mencionadas disciplinas:

Finosoria

Tribunal titular

Presidente: Don José Benito Diez Canseco, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Salamanca.

Vocales:

Don Jose Luis Centeno Dominguez Catedrático del Instituto Nacional de Enschunza Media San Crisiobal de los Angeles-, Madrid.

Don Manuel García y Marcos, Catedrático del Instituto Na-cional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid. Don Alfonso Rodríguez Penas. Profesor agregado del Ins-tituto Nacional de Enseñanza Media «P.º Zalaeta», de la Co-

Don Isidro Gómez Romero, Profesor agregado del Instituto Nacional de Ensañanza Media -Barrio Orcasitas-, de Madrid.

Tribungl suplente

Presidente: Doña Aquilina Satué Alvarez, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Don Lina Giménoz Moreno, Catedratico del Instituto Nacional Enseñanza Media «Albénia», de Badalona. Don Francisco Susinos Buiz, Catedratico del Instituto Na de

cional de Ersenanza Media, femenino, «Santa Clara», de San-

Don Pablo Velasco Martinez, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriela Mistral», de Madrid. Don José San Andrés Garcia Patrón, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gregorio Marañón», de Madrid.

LINGUA Y LEFEBARURA ESPAÑOLAS

Tribunal titular

Presidente: Don José de Bustos Tovar. Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arcipreste de Hita», de Madrid.

Vocales

Don Constantino Freire Llamas, Catedratico del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Carballo (La Coruña).

Don Cristóbal Cuevas García, Catedratico del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de Madrid.

Don Aniceto Gómez Esteban, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Doña Julia Rodríguez Monedero, Profesora agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Conde de Orgaz», de Madrid. Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Don Hilario Sainz Pardo, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Santiago de Compostela.

Vocales:

Don Andrés Amorés Guardiola, Catedratico del Instituto Nacional de Enschanza Media «Emperatriz Maria de Austriade Madrid.

Don José García Templado, Catedratico del Instituto Nacional de Enschanza Media «Quevede», de Madrid.

Doña Maria Carmen Mendeda Comunicipilla, Profesora agrecado del Instituto Nacional de Enschanza Media de Sama du

gada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo.